

 El progreso es de todos Mincomercio		INFORME DE SEGUIMIENTO (OFICINA DE CONTROL INTERNO)				Código: ES-FM-010 Versión: 04 Vigencia: 02/11/2021	
						Seguimiento No.	
						172	
SEGUIMIENTO A:		Funciones Asignadas al Comité de Conciliación respecto de la acción de repetición.					
OBJETIVO DEL INFORME:		Verificar el cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 que enuncia: “Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión”.					
ALCANCE DEL INFORME:		El informe de seguimiento realizado corresponde al periodo comprendido entre el 1° de abril y 30 de junio de 2022					
PROCESO:		Evaluación y Seguimiento		ARTICULACIÓN CON EL MECI:		El seguimiento registrado en el presente informe se realiza teniendo en cuenta la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, denominada “Control Interno”, la cual promueve el mejoramiento continuo en las entidades, estableciendo acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste.	
MARCO NORMATIVO EN CASO QUE APLIQUE:		Artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015					
ACTIVIDADES REALIZADAS		SI	NO	N.A	OBSERVACIONES / COMENTARIOS		
Verificaciones documentales físicas o en aplicativos		X			A través de comunicación ODCI-2022-000120 de fecha 01 de julio de 2022 se preguntó a la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) por las solicitudes de trámite de pago que se hayan realizado al Ordenador del Gasto; al Grupo de Tesorería, con comunicación ODCI-2022-000122 se preguntaron los pagos realizados por concepto de sentencias, conciliaciones, costas y laudos arbitrales y verificación de información en el aplicativo SIIF.		
Documentos soportes		X			Respuestas recibidas a través de gestión documental - GDT-2022-000091, alcance a comunicación OAJ-2022-000553 a través de correo electrónico y reporte SIIF Nación II.		
Confirmación de información con la dependencia					No fue necesario adelantar dicho reporte.		
Se informa al funcionario responsable de la dependencia sobre las observaciones, resultado del seguimiento					El resultado del seguimiento se publica en la página web del Ministerio.		
Se obtuvo respuesta a las comunicaciones enviadas por la OCI		X			Si. Se obtuvo respuesta por parte de la Oficina Asesora Jurídica y Grupo Tesorería		
Desarrollo del Seguimiento:		En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 que enuncia: "Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión". Una vez verificada la información del reporte de pagos por concepto de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales efectuados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, consultado a través del Sistema SIIF Nación, el reporte enviado por el Grupo de Tesorería y la información enviada por la Oficina Asesora Jurídica se observó que durante el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2022 no se registraron pagos por los citados conceptos. De acuerdo con lo anterior, a la fecha de corte del presente seguimiento no hay pagos pendientes por someter al Comité de Conciliación, para que decida sobre la procedencia de iniciar o no acción de repetición.					
Generó plan de mejoramiento: Si ___ No ___ X ___		No. Observaciones:					
Elaborado por: Martha Lucía Ocampo Rueda Profesional U. Oficina de Control Interno Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)		Aprobado por: LEIDY MONJE ROSERO Jefe Oficina de Control Interno (E) Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)					
		FECHA DE APROBACIÓN: 28 de julio de 2022					